Nueva Esperanza, 19 de enero de 2012

DICTAMEN Nº 01/2012

Señor:
Abg. Benito Ricardo Aguayo Fernández
Intendente Municipal
Presente.

La Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Nueva Esperanza, se dirige a Ud. a objeto de elevar dictamen respecto al pedido presentado la ANDE y la Supervisión de la Región 8, para el alquiler del local de funcionamiento operativo en el Distrito de Nueva Esperanza.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 59/2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITERIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03" esta unidad operativa tiene en consideración lo dispuesto por la misma, así como también:

Que el art. 4 de la Ley 2051/03 establece los principios Generales por los cuales se regirán las Contrataciones Publicas, de modo tal que entre otros, las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad el costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones.

Que, la Ley 2051/03, establece en su Art. 44, que "Los procesos de Contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatorio, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de licitación; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".

Que el Inmueble cuya locación se desea contratar se halla ubicado en la calle Lapacho e/ Kurupa`y con una superficie de 80 m2, cuya infraestructura cuenta con una oficina de 6x8 con baño privado, instalación eléctrica, teléfono, agua y calle Guatambú e/ Ceivo con una superficie de 525 m2, cuya infraestructura cuenta con una casa de 64 m2 con dos baños privado, salón de 6x6 m2, amplio patio con instalaciones eléctrica, teléfono ambos en el centro urbano de Nueva Esperanza.

Se deja constancia a mas de lo indicado precedentemente, que el costo total dentro del ejercicio 2012 es de Gs: 12.000.000 (doce millones) cada una totalizando la suma de Gs: 24.000.000 (veinticuatro millones) para el alquiler de las dos local.

Que, el Art. 4 de la Resolución 59/2007 de la DNCP, es procedente recurrir al alquiler del mismo, atendiendo a la conveniencia de los intereses institucionales y las limitaciones presupuestarias para adquisición de un inmueble, entre otros. Igualmente se debe considerar, que tanto la ubicación del inmueble como la superficie reúnen todas las condiciones necesarias para el funcionamiento operativo de la ANDE y la Supervisión de la Región 8, a fin de dar atención a la población del Distrito de Nueva Esperanza.

Ante lo expuesto, esta unidad considera pertinente que por resolución de la Máxima Autoridad de la Institución Municipal autorice a llevar adelante la contratación bajo modalidad de **Locación de Inmueble**, para la locación del bien inmueble destinado para el funcionamiento operativo de la ANDE y Supervisión de la Región 8.

Es mi dictamen.

Carmen Velazco
Encargado de UOC